

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0100-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, artículo 288 *ibídem*, establece: *“Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 6, numeral 1, literal a), de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, establece que son atribuciones y obligaciones del Director General de Aviación Civil, entre otras la siguiente: *“a) Ejercer la representación legal, judicial y administración, en su calidad de Director de la Dirección General de Aviación Civil”*;

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante...”*;

Que, el artículo 47 *ibídem*, dispone: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS”*;

Que, el artículo 33, literal b) *ibídem*, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b) Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”*; así mismo el inciso segundo, dispone que: *“(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura(...)”*;

Que, los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, Puja, Casos de Negociación Única y la Adjudicación, respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, el artículo 48 *ibídem*, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley”*;

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0100-R**Quito, D.M., 08 de julio de 2019**

Que, previo a los informes y estudios respectivos, mediante Resolución Nro. 013/2014 RII, de 23 de septiembre de 2014, el Ing. Aliro Zambrano, Director Regional II, delegado del Director General de Aviación Civil, de conformidad a la Resolución Nro. 306/2012 de 04 de septiembre de 2012, resolvió: “Art. 1.- **AUTORIZAR** el inicio del proceso y convocar mediante el portal www.compraspublicas.gob.ec la Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DGAC-NA2-001-2014, para la “PROVISIÓN DE EQUIPOS DE PRUEBA CNS GUAYAQUIL (...)”; aprobó los pliegos; y, designó al “... Ing. Miguel Miranda Guevara, para las fases de preguntas, respuestas, aclaraciones, evaluación de las ofertas, puja electrónica y posteriormente recomendar a la Máxima Autoridad la adjudicación o desierto del proceso correspondiente a este proceso dinámico de Subasta Inversa Electrónica”(...)”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-EX2-2014-0301-M de 26 de septiembre de 2014, el Ing. Miguel Angel Miranda Guevara, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, en su calidad de servidor designado para llevar adelante el proceso, indicó a la Sra. Gina Elizabeth Llerena Lino, Asistente de Proveeduría, que: “*Por medio de la presente solicitamos las debidas disculpas por el error de tipeo involuntario y a la vez notificamos que en la sección IV, Evaluación de las Ofertas Técnicas, numeral 4.1.1 ítem1 formulario de la oferta; el formulario VAE 1.10 (Valor Agregado Ecuatoriano) de la Oferta, si es necesaria su presentación y de igual manera el formulario 1.11 del Cálculo del VAE*”;

Que, mediante ACTA DE CIERRE de 29 de septiembre de 2014, la Sra. Gina Llerena Lino, Asistente de Proveeduría de la Dirección Regional II, certificó la recepción de dos (02) ofertas dentro del proceso Nro. SIE-DGAC-NA2-001-2014, para la “PROVISIÓN DE EQUIPOS DE PRUEBA CNS GUAYAQUIL”, siendo estos oferentes: SISTEMAS INTERNACIONALES HC. C. LTDA.; y, SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A.;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 29 de septiembre de 2014, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia de lo siguiente. “**SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A. – RUC 1791211332001.** Entrega un original de la Oferta Técnica, en carpeta roja que contiene 46 fojas numeradas y sumilladas y el plazo de ejecución es de 120 días. **SISTEMAS INTERNACIONALES HC. C. LTDA – RUC 1790355810001.** Entrega un original de la Oferta Técnica, en carpeta manila que contiene 100 fojas numeradas y sumilladas, y el plazo de ejecución es de 120 días”. Revisada la documentación se puede observar que las ofertas presentadas, no deben realizar convalidación de errores”;

Que, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 03 de octubre 2014, el servidor designado para llevar adelante el proceso, en lo pertinente concluyó: “(...) que se habilite al Oferente **SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A.**, por CUMPLIR con todos los requisitos técnicos, legales y económicos exigidos por la entidad contratante (...)”;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-RX2-2014-0039-O de 03 de octubre de 2014, el Ing. Christian Moran Rugel, Analista Administrativo 3 de la Dirección Regional II, convoco al Sr. Luis Mantilla Rubio, Gerente General del Consorcio THALES -SOLUTIONS, a la sesión de negociación del proceso subasta inversa electrónica Nro. SIE-DGAC-NA2-001-2014, para la “PROVISIÓN DE EQUIPOS DE PRUEBA CNS GUAYAQUIL”, en la oficina de la Unidad Administrativa, piso 1 de la ciudad de Guayaquil, a las 11h30 del 06 de octubre de 2014;

Que, consta del expediente el Informe Técnico de 06 de octubre de 2014, suscrito por el Ing. Miguel Miranda Guevara, servidor designado para llevar adelante el proceso, quien manifestó lo siguiente: “(...) 19. Según consta en el portal de compras públicas, en el día y hora fijada para subir la oferta inicial, el oferente habilitado, no subió su oferta económico inicial al portal, motivo por el cual, no se puede continuar con el normal desarrollo del proceso”; en este sentido, recomendó: “... **declarar DESIERTO**”;

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0100-R**Quito, D.M., 08 de julio de 2019**

el concurso de manera total, por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley...”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-AE2-2014-0562-M de 17 de octubre de 2014, la Abg. Bella Sarita Rodríguez Cevallos, Abogado 2 de la Dirección Regional II, en atención al memorando Nro. DGAC-RX2-2014-5346-M de 08 de octubre de 2014, manifestó al Ing. Christian Paúl Morán Rugel, Analista Administrativo 3 de la Dirección Regional II, lo siguiente: “(...) *esta Unidad de Asesoría Jurídica emite el siguiente informe favorable en relación a que la máxima autoridad el Ing. Aliro Zambrano Mendoza, Director Regional II de la Dirección General de Aviación Civil, declare definitivamente Desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica de “Provisión de Equipos de Prueba CNS Guayaquil”, por no haber presentado el oferente habilitado oferta económica inicial en el portal,(...)*”;

Que, consta del expediente la Resolución S/N del 2014, suscrita por el Cmdte. Roberto Yerovi De La Calle, Ex Director General de Aviación Civil, en la que resuelve: “**Artículo 1.- DECLARAR desierto y disponer el archivo del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DGAC-NA2-001-2014, para la “PROVISIÓN DE EQUIPOS DE PRUEBA CNS GUAYAQUIL”, por cuanto el oferente habilitado, no subió su oferta económica inicial al portal, motivo por el cual, no se puede continuar con el normal desarrollo del proceso; conforme lo establece el Artículo 33 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**”, misma que carece de la certificación por parte de la Dra. Ritha Huilca Cobos, Ex Directora de Secretaría General y de la numeración correspondiente;

Que, mediante oficio Nro. SERCOP-CTC-2018-0393-OF de 04 de julio de 2018, la Abg. Tania Acosta Tamayo, Coordinadora Técnica de Control del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), comunicó al Sr. Carlos Álvarez Mantilla, Ex Director General de Aviación Civil, que: “(...) *ha detectado que su representada pese al tiempo transcurrido no actualizado o finalizado el estado de los procedimientos de contratación que se encuentran detallados en el documento ANEXO que se adjunta a la presente. La actualización de los estados de los procedimientos de contratación deberá ser gestionada por su representada **plazo máximo de 45 días (...)***”;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-HK-2018-0396-M de 10 de julio de 2018, el Mgs. Javier Ajoy Jaramillo, Coordinador General Administrativo Financiero, dispuso entre otros a la Dirección Regional II, que con el fin de proceder con lo señalado en el oficio Nro. SERCOP-CTC-2018-0393-OF, que: “(...) *en el plazo de 12 días, se tomen las medidas pertinentes para la actualización y/o finalización de los procesos constantes en el listado adjunto a la presente, de acuerdo a su competencia, y se remita a la Coordinación General Administrativa Financiera, el informe correspondiente, en que se detalle las acciones tomadas respecto a cada proceso y su estado actual (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-RX2-2019-0049-M de 09 de enero de 2019, la Ing. Egma Jadán Lozano, Analista Administrativo 3 de la Dirección Regional II, remitió al Ing. David Briones Alcívar, Ex Director Regional II, el informe administrativo que detalla las circunstancias que impidieron la finalización del procedimiento en el portal de compras públicas en el momento correspondiente; además solicita: “(...) *disponer la elaboración de la Resolución de Declaratoria de Desierto del proceso SIE-DGAC-NA2-001-2014 para la “PROVISIÓN DE EQUIPOS DE PRUEBA CNS GUAYAQUIL (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-SX2-2019-0145-M de 15 de enero de 2019, el Ing. David Briones Alcívar, Ex Director Regional II, dirigido a los abogados Roberto Basantes Romero, Ex Director de Asesoría Jurídica y Gloria Pincay Bustamante, Abogada 2 de la Dirección Regional II, remitió el expediente físico y en digital el borrador de la resolución de declaratoria de desierto y cierre del proceso “PROVISIÓN DE EQUIPOS DE PRUEBA CNS GUAYAQUIL”, para revisión y posterior legalización

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0100-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2019

con la firma del Director General de Aviación Civil;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-AE-2019-0089-M de 18 de enero de 2019, el Abg. Roberto Basantes Romero, Ex Director de Asesoría Jurídica, remitió al Ing. David Briones Alcivar, Ex Director Regional II, las observaciones de fondo realizadas al borrador de la resolución de declaratoria de desierto, por consiguiente devolvió el expediente completo a la Dirección Regional II, para que se subsanen las observaciones realizadas;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-SX2-2019-1181-M de 11 de marzo de 2019, el Ing. Carlos Morales López, Ex Director Regional II, remitió a la Dra. Mónica Paredes Márquez, Ex Directora de Asesoría Jurídica, el expediente físico y en digital el borrador de la resolución de declaratoria de desierto, para la revisión respectiva;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-RX-2019-0442-M de 18 de marzo de 2019, la Abg. Leticia Pozo Paguay, Ex Directora Administrativa, remitió a la Eco. María Burbano Rebelo, Ex Coordinadora General Administrativa Financiera, las observaciones al proyecto de resolución de declaratoria de desierto correspondiente al proceso SIE-DGAC-NA2-001-2014;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-AE-2019-0444-M de 25 de marzo de 2019, la Dra. Mónica Paredes Márquez, Directora de Asesoría Jurídica, realizó una serie de observaciones tanto administrativas como legales al borrador de la resolución de declaratoria de desierto; en este sentido, devolvió el expediente completo al Ex Director Regional II, para que se subsanen las observaciones realizadas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: “(...) al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil”;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-SX2-2019-1967-M de 06 de mayo de 2019, el Ing. Carlos Morales López, Ex Director Regional II, remitió a la Dra. Martha Arias Jara, Directora de Asesoría Jurídica, el expediente físico y en digital el borrador de la resolución de declaratoria de desierto, para la revisión correspondiente;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 6, numeral 1, literal a), de la Codificación de la Ley de Aviación Civil; artículo 33 literal b); e, inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019.

RESUELVE:

Artículo 1.-Declarar desierto, el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con el código Nro. SIE-DGAC-NA2-001-2014 para la “PROVISIÓN DE EQUIPOS DE PRUEBA CNS GUAYAQUIL”, por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con lo estipulado en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, de acuerdo al Informe Técnico de 06 de octubre de 2014, suscrito por el Ing. Miguel Miranda Guevara, servidor designado para llevar adelante el proceso.

Artículo 2.- Archivar, el proceso Nro. SIE-DGAC-NA2-001-2014 para la “PROVISIÓN DE EQUIPOS DE PRUEBA CNS GUAYAQUIL”, de acuerdo lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0100-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2019

Artículo 3.- Disponer, a la Unidad Administrativa de la Dirección Regional II, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016; y en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo 4.-Declarar, la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señora Ingeniera
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señora Doctora
Martha Cecilia Arias Jara
Directora de Asesoría Jurídica

js/jg/cm/ml/ao/gp/ma